

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## Crónica de Madrid.

### BANDO.

Don Francisco Serrano Dominguez, teniente general de los ejércitos nacionales, Capitan general de Castilla la Nueva, etc., etc.

Declarado por bando de 14 del actual el distrito de esta capitania general en estado de guerra: instalado el consejo militar permanente, que con derogacion de todo fuero ha de conocer de los delitos en su art. 5.º comprendidos; y siendo un deber de la autoridad prevenirlos, precaverlos y evitar su repetición, y una vez cometidos, cumplir con la imprescindible necesidad de castigarlos.—Visto lo mandado con este objeto, para el caso en que se altere el orden público, en la ley 5.ª, título 11, libro 12 de la Novísima Recopilacion con sus concordantes, y la real orden de 29 de setiembre de 1839, por la que se recomienda á los capitanes generales, que para la rigida observancia de los bandos que publiquen en estado de guerra, sean muy explicitos y circunspectos al designar los delitos é infracciones sometidos por ellos al fallo de la jurisdiccion militar; en cumplimiento de las citadas ley y real orden, he venido en acordar lo siguiente:

Artículo primero. Toda persona que desde el dia siguiente al de la publicacion de este bando sea aprehendida con armas de cualquier especie que sean, aun cuando estén autorizadas para llevarlas (á escepcion de la fuerza pública y agentes de la autoridad en acto de servicio), en las calles, plazas ú otros parajes públicos, ó que siendo instrumentos, efectos y municiones de guerra, resulte tenerlas ocultas en sus casas de las visitas domiciliarias, que por ser sospechosas, se manden practicar por la autoridad con la formalidad prevenida en la facultad 7.ª, art. 2.º de la real instruccion de 25 de junio de 1855, por el mero hecho de la aprehension será castigada, como reo de resistencia y desobediencia á la autoridad, con la pena de arresto mayor á prision correccional y multa de 20 á 200 duros, prescrita en el art. 285, capítulo 5.º, tit. 8.º, libro 2.º del Código penal, sin perjuicio de las demas en que por el mal uso que hubiese hecho de las armas, hubiese incurrido como reo de sediccion militar.

Art. 2.º Prohibese tambien terminantemente:

Primero. Disparar armas de fuego, cohetes ú otros combustibles de explosion, de cualquier género que sean.

Segundo. Dar voces ó gritos subversivos, injuriosos, ó sediciosos, con los que pueda concitarse la alarma pública.

Tercero. La fijacion en parajes públicos de proclamas ó pasquines que puedan commover los ánimos ó concitar á cualquier género de delitos, señaladamente los de rebelion ó sediccion, así mismo la circulacion clase de impresos en que se ataque el trono ó el régimen constitucional, se injurie á la persona inviolable del monarca, se escite á la rebelion ó sediccion, ó se viertan máximas y doctrinas contrarias al de propiedad.

Cuarto. El toque de cajas de guerra, cornetas ú otros instrumentos bélicos, con los que pueda producirse una alarma pública.

Esceptuáanse solo los que pertenezcan á

los cuerpos del ejército cuando se haga uso de ellos por razon del servicio, bajo la responsabilidad de sus jefes y previo conocimiento ó por orden espresa de la autoridad superior militar.

Los infractores de las prohibiciones de mera prevision, precaucion y prevención antes enumeradas, de los delitos contra el orden público; y sus cómplices ó encubridores, como reos de resistencia á la autoridad, sin perjuicio de las penas que incurran si resultasen responsables de los delitos de sediccion y rebelion, sufrirán la pena de arresto mayor á prision correccional y multas de 20 á 200 duros, prelijada en el citado art. 285, capítulo 5.º, título 8.º, libro 2.º del Código penal.

Art. 3.º Desde la hora de la publicacion de este bando, queda prohibida toda reunion que exceda de seis personas en las plazas, calles y parajes públicos, si por su aspecto exterior y apostura dan lugar á que se presuma haberse reunido con ánimo de atentar contra el orden público.

La que no se disuelva retirándose las personas que formen el grupo, cualquiera que sea su clase, edad, condicion ó estado, á sus casas respectivas, previa la primera y segunda intimacion de los agentes de la autoridad, ó antes si opusieren material resistencia, será disuelta por la fuerza pública, con uso de las armas, hasta dejar bien puesto á toda costa el respeto y la suasion á las leyes y al gobierno, y al principio de autoridad; y los sublevados, con armas ó sin ellas, que al punto no hubiesen obedecido; y los dueños de las casas que, rotas las hostilidades los reciban y oculten yendo armados, presos que sean, tratados como reos de sediccion ó rebelion, sufrirán las penas de cadena perpetua ó la de muerte, ó las en que segun su responsabilidad criminal hayan incurrido, con arreglo á los capítulos 2.º y 3.º, libro 2.º del Código penal.

Si los rebeldes ó sediciosos se disolvieren ó sometieren á la autoridad legitima antes de las intimaciones ó á consecuencia de ellas, quedarán exentos de toda pena, los que justifiquen encontrarse comprendidos en el art. 187 del referido título y libro del Código penal.

Art. 4.º Para prevenir, precaver y evitar el que vecinos pacíficos y honrados se vean espuestos á las lamentables consecuencias de ser tratados como reos de rebelion ó sediccion, ordénaseles terminantemente, que en el instante en que adviertan haberse alterado ó commovido moral ó materialmente el orden público se retiren á sus casas, cierren las puertas, balcones, rejas y ventanas, y no permitan la entrada á los rebeldes ó sediciosos, ni les presten auxilio alguno, bajo la pena en que incurrirán de lo contrario, si resultase haber sido protectores ó encubridores al menos, de los crímenes e-presados.

Art. 5.º Las autoridades gubernativas, prestando desde la publicacion de este bando su cooperacion y auxilio á la superior militar en todo lo concerniente á la conservacion y defensa del orden público, vigilarán por la seguridad de las cárceles y presidios.

Constituirán en el asilo de mendicidad ó en el establecimiento que estimen procedente, segun sus facultades; ó darán las órdenes oportunas, para que sean conducidas con las debidas seguridades á los pueblos de su domicilio bajo la vigilancia de su autoridad local, á todas las personas de uno y otro sexo, que á título de

mendicidad ó bajo cualquier otro concepto, que pueda calificarse de vagancia, ó deber ser tenidas como sospechosas de otros delitos; ó que sin permiso legitimo se encuentren residiendo fuera del pueblo de su vecindad.

Los que desobedezcan á la autoridad, ó que regresen una vez espulsados, serán reducidos á prision por este mero hecho, para ser juzgados como resistentes á la autoridad, con sujecion además, á las penas establecidas contra los vagos y simulados mendigos en el tit. 6.º lib. 2.º del Código penal.

Art. 6.º Si habiendo estallado la rebelion, ó como medio preparatorio de ella, se descubriese alguna conspiracion ó moviéndose alguna sediccion ó motin contra el servicio militar, ó directamente contra la seguridad de la plaza, ó comandante general ó gobernador de la misma, ó contra las tropas, jefes y oficiales de la guarnicion:

Los que habiendo tenido noticia del delito no lo delataren, luego que pudiesen:

Los que con fuerza, amenaza ó seducion á otros, embaracen el castigo de los tumultos ó desórdenes promovidos para los fines espresados:

Los que insulten de palabra ú obra centinela ó patrulla de la guarnicion, ó violenten del mismo modo los salvaguardias personales ó que tengan este carácter por autorizacion del capitan general ó gobernador militar de la plaza, en cualquier número que sean los reos de los delitos militares antes enumerados, serán pasados por las armas con arreglo á los artículos 26, 27; 55 y 61, tratado 8.º, título 10 de las ordenanzas generales del ejército y reales órdenes de 3 de agosto de 1771, 10 de abril de 1782 y 29 de noviembre de 1797, debiendo ser juzgados, con derogacion de todo fuero por privilegiado que sea, en consejo de guerra, segun lo prevenido y declarado por real orden de 25 de junio de 1803 y de 8 de octubre de 1804.

Art. 7.º Tambien serán condenados con derogacion de todo fuero á la pena de muerte, ó á la que incurran segun las circunstancias, con arreglo al art. 80, tit. 10, tratado 8.º de las ordenanzas del ejército, los que cometan el crimen de incendio, robo ú otras vejaciones perpetradas en los cuarteles, almacenes de boca ó guerra ú otros edificios militares.

Ultimamente los que cometan algun desacato de palabra ú obra ó falten al debido respeto, ó hagan resistencia á los magistrados y jueces militares, serán juzgados por el consejo de guerra, para la imposicion de las penas en que hayan incurrido con arreglo á las ordenanzas del ejército, segun lo prevenido en real cédula de 1.º de agosto de 1785.

Art. 8.º A escepcion de las relativas á los delitos enumerados en los artículos 7.º y 8.º, que por producir notorio desafuero, no están comprendidos en las disposiciones del código penal, y de los puramente militares, á los que solo son aplicables las leyes penales de las ordenanzas del ejército: á los paisanos reos ó responsables de los demás, sujetos al fallo del consejo de guerra permanente, no podrán serles impuestas en las sentencias otras penas que las señaladas en el Código penal al delito que hayan cometido; y en ningun caso condenacion de costas, con arreglo á lo terminantemente mandado en los artículos 6.º y 7.º de la real instruccion de 25 de junio de 1855.

Art. 9.º Los fiscales militares nombrados para la instruccion de los sumarios y procesos, procederán con la mayor actividad en la sustanciacion de las causas sometidas á la jurisdiccion del consejo de guerra, observando los breves y sencillos trámites detallados en los artículos 11 y 12 de la ley de 17 de abril de 1821.

Art. 10.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los jueces de 1.ª instancia, en cumplimiento de lo prevenido para la calificacion de los delitos de rebelion y sediccion en la ley 5.ª, título 11, libro 12 de la Novísima Recopilacion, bajo la responsabilidad que les está encargada por reales órdenes de 3 de noviembre de 1834 y 20 de diciembre de 1838, con sus concordantes anteriores y posteriores, desplegarán el mayor celo, presteza y energia en la detencion y captura de los reos de dichos delitos, instruyendo contra ellos preventivamente las sumarias oportunas, justificando el delito y delincuente, las pondrán sin demora con estos á disposicion de la autoridad superior militar, para que sean juzgados por el consejo de guerra, en la inteligencia de que, en caso de omision ó falta de celo, elevará la autoridad superior militar la queja que estime conveniente á la audiencia del territorio, para que les sea exigida la responsabilidad en que hayan podido incurrir con arreglo al artículo 271, capítulo 1.º, título 8.º, libro 2.º del Código penal.

Art. 11.º Finalmente, las autoridades gubernativas con los dependientes de proteccion y seguridad, impartiendo el auxilio de la fuerza pública, si lo conceptuasen necesario, para el respeto de sus personas y ejecucion de sus providencias, prestarán su cooperacion con el espresado objeto á los jueces de primera instancia, adoptando á la vez cuantas medidas conceptúen conducentes á precaver la perpetracion de los crímenes, proteger la propiedad, aprehender á los culpables y para el restablecimiento del orden público.

Madrid 17 de julio de 1856.—Francisco Serrano Dominguez.

### Dice la Iberia del 17:

Desde el lunes por la mañana, en que publicamos el suplemento que se repartió en Madrid, nos hemos visto materialmente imposibilitados para escribir, así como nuestros cajistas para componer el número.

Hoy reanudamos nuestras tareas, lleno el corazon de pena y cubiertos de lágrimas los ojos; pero el espíritu en vez de abatirse, está mas fortalecido, mas potente para sufrir y arrostrar las desgracias que nos esperan: las ideas nunca mueren, los principios no se destruyen por mas que se quiera desvirtuarlos. En nuestra juventud é inesperienza habiamos previsto los terribles acontecimientos que nos amagaban: nuestros ecos despertaron la ira en unos, tachándonos de desconfiados; la indiferencia en otros, apellidándonos visionarios.

A la vista de los cadáveres de los hijos del pueblo, así de la Milicia, como del ejército; al recuerdo del heroico valor desplegado en tan tristes jornadas por los bizarras españoles que han combatido á nos contra otros, solo podemos esclamar hoy: ¡pobre España! ¿Cuál es tu destino? ¿Qué terrible azote pesa sobre nuestro país, que cuando la riqueza pública se desarrolla prodigiosamente á la sombra de la libertad y bajo el regazo de la moralidad

administrativa introducida en España de dos años á esta parte, vienen á detener su curso hordas de vándalos, de asesinos, de incendiarios en Castilla; y apenas repuestos los hombres honrados de todos los partidos del espanto que les produjo la noticia, estamos condenados á ser actores de escenas sangrientas de hermanas contra hermanas, de amigos contra amigos; de escenas en que los horrores del combate han guardado relacion con los rasgos de valor y arrojo que por ambas partes se han cometido? ¡Ah! temple nuestro dolor un solo consuelo, que si no evita las desgracias pasadas, dá al menos la idea mas completa de un pueblo civilizado y moral.

La mayor parte de las casas de Madrid han sido ocupadas por ejército ó Milicia nacional: en ellas han estado como dueños exclusivos los combatientes, siéndoles preciso horadar las paredes para avanzar ó retroceder en sus operaciones; pues bien, no hay noticia de una sola casa donde haya desaparecido un solo objeto: todo ha sido respetado y guardado con celo; y sin los estragos de la múltiple artillería que tantas pérdidas ha ocasionado, ni los edificios, ni las demas propiedades hubieran padecido apenas. Lucha heroica decimos, pero ¡qué desigual! La Milicia surtida apenas de municiones: el ejército provisto de numerosa artillería y municiones abundantes. Entablado el combate, cuyo rompimiento aun no está aclarado, pues unos aseguran que partió de la Milicia, mientras otros sostienen que lo inauguró el ejército; entablada la lucha, según la decision de los combatientes solo hubieran hallado los vencedores sangre y cadáveres, si la Milicia hubiera estado suficientemente pertrechada de elementos de combate: esta resistió con un valor heroico por espacio de muchas horas el arrojado y constante empuje de los artilleros de ejército y cazadores de Madrid, que desde la plazuela de Oriente, Teatro Real, Encarnacion, calle de Santiago y sus avenidas, Consejos, Santa Maria y Sacramento hacian, auxiliados de artillería de buen calibre, contra el 1.º de artillería de la Milicia, parte del 1.º y 3.º de ligeros situados el 1.º en la plazuela de la Villa, calle Mayor, Sacramento, plazuela del Cordón, calle de Segovia, Puerta Cerrada etc., el 2.º en la calle de Milanese, y el 3.º en la plazuela de Santo Domingo y sus calles próximas: muchas horas estuvieron las posiciones sostenidas, hasta que la falta de municiones les obligó á abandonar aquellos puestos, replegándose hacia el centro, donde se hallaron con el cruel desengaño de que tampoco encontraban repuesto de municiones. Otro tanto sucedió al 5.º y 8.º batallón de línea que sufrían el terrible fuego de bala y metralla de cañón á cortísima distancia: faltos tambien de pertrechos de guerra tuvieron al fin que ir abandonando sus puestos, lo cual, unido á la noticia de que no habia municiones ni esperanzas de tenerlas, introdujo el desaliento en los combatientes de la Milicia.

Desde aquel momento no era dudoso el triunfo, y así sucedió que se fueron retirando á sus casas desde la tarde del martes, y no fué posible organizar la defensa final en la Plaza Mayor, porque no habia que contestar á los que preguntaban, con qué se respondería á las descargas de fusil y de cañón. Solo algunos restos de fuerza, mas bien como paisanos que como nacionales, que por no haber hecho fuego tenian los paquetes de cartuchos que al principio se proporcionáran, esperaron la última lucha en la plazuela de la Cebada y calles inmediatas, donde fueron batidos por la artillería encontrándose entre dos fuegos que les dirigian desde la cabeza de la calle de Toledo y puerta de este nombre. En sus retiradas los paisanos fueron agotando sus municiones, dejando las calles regadas de sangre española, á las voces de «viva la libertad, viva Isabel II constitucional y vivan las Cortes Constituyentes.» Estos son los ecos que han servido de bandera á la Milicia Nacional, y ninguno otro hemos escuchado en los sitios que por nosotros mismos hemos tenido que recorrer.

Breves observaciones y concluimos por hoy reservándonos para dias mas serenos explicar detalladamente todo lo ocurrido, con sus premisas y consecuencias. Habíase acordado un armisticio de cinco horas entre las fuerzas de una y otra parte situadas en el Prado y sus inmediaciones: este plazo terminaba á las cinco de la tarde del martes, en cuyo tiempo ninguno de los combatientes debiera romper el fuego: ¿cuál fué la causa de romperle la artillería del ejército antes de las tres? Deseamos saberla.

¿Por qué el presidente del consejo de ministros no admitió á la comision de las Cortes, cuando iba á poner en manos de S. M. el mensaje que respetuosamente la enviaba? Una breve conferencia con la reina acaso hubiera hecho desaparecer esa lucha sangrienta que desde entonces se trabó. Si habia algun error, alguna falta de inteligencia en los sucesos, se habria aclarado. El tiempo lo aclarará, y entonces, cuando ni la pasion, ni lo presion de la fuerza fuerzan las consecuencias de los hechos, se verá sobre quién recae las responsabilidades de la sangre vertida.

Recomendamos muy de veras á nuestros suscritores la lectura de la siguiente circular que, por las máximas y altos sentimientos religiosos que contiene, insertamos íntegra, creyendola además de suma importancia, ahora que las devastaciones se multiplican prodigiosamente. Hé aquí el notable documento á que hacemos referencia:

#### GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS DE CUENCA. (SEDE VACANTE.)

Nos el doctor don Lorenzo Martinez y Sanz, presbítero, canónigo penitenciario de esta santa iglesia, gobernador eclesiástico, provisor, y vicario general de esta ciudad y su obispado, sede vacante, etc.

#### Al venerable clero de esta diócesis.

Los sucesos que han tenido lugar en algunas provincias de Castilla la Vieja han contristado y conmovido profundamente nuestro corazón y el de todos los que profesan la sacrosanta religion de nuestro divino Maestro. Los que han talado los campos, incendiado las fábricas de harinas y quemado los almacenes de granos, privando de pan á numerosas familias, han sido unos insensatos inspirados por Satanás, á quienes la sociedad ha castigado y castigará severamente, quedándonos á nosotros tan solo el rogar á Dios porque se hayan arrepentido de sus pecados en el último trance de su vida, ó que tengan un verdadero arrepentimiento los que vayan á cumplir la pena capital. Como ministro de un Dios que derramó su sangre por la redencion del género humano, prediquemos por todas partes la paz, el orden, la moralidad y la justicia; sepáremos del pecado á esas almas que por ignorancia codician el fruto del sudor ajeno; iluminemos sus corazones con las preciosas y sublimes máximas del Evangelio, y enseñémosles á ser obedientes y sumisos á las autoridades constituidas.

Como pastores que somos, proporciónemos á nuestros rebaños los pastos que necesitan para su sustento, y estingamos con nuestro cuidado y vigilancia los reptiles que pudieran devorarlos en breves instantes. Inspirados por la luz del Espíritu Santo, emprendamos con fé la conversion de esas almas que perjudican mas á la religion del Crucificado que millares de gentiles que aun no han tenido la dicha de escuchar la palabra divina. Arranquemos el egoismo de los corazones de los fieles, é infundémosles los saludables principios de caridad, de mansedumbre; y como padres espirituales que somos, enseñémosles á gustar de los placeres de la religion y de la virtud; hagámosles comprender en fin, que á los ingratos y desobedientes á los mandatos de Dios se cerrarán las puertas de la gloria, y sus miserables almas irán á padecer eternamente á los infiernos. Estamos convencidos que el ilustrado clero de esta diócesis corresponderá con ese fervor que inspira el sagrado deber de padres y de pas-

tores de los fieles, á salvar las ovejas extraviadas de sus rebaños de las garras de la astuta serpiente, devolviéndolas á su redil para conducir las á pastar á las inmensas llanuras del Paraíso.

Lo esperamos todo de su caridad y celo, porque ya tenemos pruebas de sus sentimientos religiosos, y porque creemos tambien que ninguno de los párrocos de la diócesis, cuya direccion nos ha encargado la divina Providencia, querrá mostrarse indigno discípulo de aquellos apóstoles, que para testificar la religion del Salvador derramaron su sangre: emprendamos, pues, tan preciosa obra á los ojos del Señor, y llevando la paz al espíritu de la humanidad, aumentaremos la gloria de Dios en la tierra, y seremos bienaventurados en Cristo nuestro divino Maestro. Cuenca 10 de julio de 1856. Dr. don Lorenzo Martinez y Sanz.—Por mandado del señor gobernador eclesiástico, Sede vacante, José Llerena Muriel, secretario.

#### Leemos en nuestro colega La Discusion:

«El gobierno ó por lo menos la *Gaceta*, en un artículo de oficio, ha llamado *minoría facciosa* á los diputados que, convocados por el señor presidente y con conocimiento del mismo gobierno, se reunieron el lunes en el palacio de las Cortes; y estas palabras han tenido las consecuencias que eran de esperar. *El Leon Español*, nuevo adalid del ministerio, engreído con la que juzga victoria de su partido, se aprovecha de ellas para decir que la Asamblea es el eco fiel de esa minoría, y que sus acuerdos llevan el mismo sello de violencia y tumulto que se supone precedieron á su reunion.

Vea el gobierno la situacion en que se ha colocado por haber permitido una calificacion como la que se dió á las Cortes en el periódico oficial.

Pero el espíritu de reaccion ciega á *El Leon Español*, que entre paréntesis se da aire de vencedor, y pide compasion para los vencidos. Despues de decir que los diputados reunidos el lunes eran una minoría facciosa convocada ilegalmente, añade que habiéndose disuelto esta reunion, se han disuelto las Cortes por sí mismas. Una de dos; ó aquellas eran las Cortes ó no; si lo eran, no hubo tal minoría facciosa; si no lo eran, no son las Cortes las que se han disuelto.

Sea de esto lo que fuere, lo cierto es, que no hubo tal disolucion. Cuando en último de junio acordaron las Cortes suspender sus sesiones, autorizaron al presidente para reunir las en primero de octubre ó antes, si alguna circunstancia extraordinaria lo exigia. En la mañana del lunes sesenta y seis diputados invitaron al señor presidente á que convocase las Cortes, y la mesa acordó hacerlo así, no sin haber participado al general O'Donnell esta resolucion desde las ocho de la mañana, á cuya hora tuvo el señor Infante una conferencia con el actual presidente del Consejo. A mayor abundancia de costumbre, y los ministros todos fueron avisados individualmente para concurrir al palacio del Congreso á las cuatro de la tarde.

A esta hora se reunieron hasta noventa y dos diputados, número mas que suficiente para deliberar, pues el reglamento no exige sino cincuenta para los acuerdos que no hayan de tener carácter de ley. Ningun acuerdo se adoptó que pudiese tener este carácter; y cuando á las dos de la tarde del martes se recibió la única comunicacion que envió el gobierno, en la cual consideraba ilegal la reunion, la mesa observó que á ella sola tocaba vindicar á las Cortes de este cargo. Entonces un señor diputado hizo que se contase el número de los presentes, y no habiendo en el salon á aquella hora sino treinta y dos, se dió por terminada la sesion por falta de número, anunciándose que se avisaria á domicilio.

Queden sentados estos hechos que son exactos; y en cuanto á las demas calificaciones ofensivas á la Asamblea que

hace *El Leon Español*, las abandonamos al juicio del público, contentándonos con decir que el gobierno de que ha formado parte el general O'Donnell, ó ha iniciado, ó ha aprobado todos los acuerdos tomados por las Cortes.

Entre los rasgos de desesperada defensa que ha presenciado estos dias la comision debemos mencionar los siguientes: En las inmediaciones de la fuente de la calle de Toledo, catorce hombres se sostuvieron largo rato á pecho descubierto, contra numerosas fuerzas del ejército que trababan por la puerta del mismo nombre. En la defensa de la barricada que interceptaba la calle de Alcalá de la de Peligros esquina al café Suizo, es igualmente digno de mencionarse la resistencia que hicieron once ó doce hombres á las fuerzas que avanzaban por dicha calle. Esta defensa se prolongó desde las diez de la mañana hasta las once de la noche de anteayer.

#### Dice La España:

«Se nos asegura, aunque no hemos podido averiguar la calle donde ocurrió elceso, que era tan obstinada la resistencia que cuatro nacionales oponian, y tan grande el destrozo que causaban en las tropas, que un teniente de los cuerpos cazadores, protegido por pocos individuos de su compañía, subió y entró por un balcón en el edificio, tirando á la calle por otro balcon á los cuatro que les hostilaban. Estos hechos de temerario arrojo han sido bastante repetidos los últimos dias.»

Hé aquí el texto literal del aviso por el cual fueron convocados al palacio del congreso los diputados residentes en Madrid.

«El señor presidente de las Cortes, en uso de las facultades que le están concedidas por reglamento, y cumpliendo con el acuerdo tomado por el congreso en sesion secreta celebrada el dia 3 de junio ha resuelto que se reúnan las Cortes el dia de hoy á las cuatro en punto de la tarde.»

#### ¿No hay nada que hacer para preservarse del cólera morbo?

El cólera asiático se halla en la península fuera lamentable indiscrecion la de permanecer inactivos cuando se abriga en el seno de nuestro país el germen de esa pestilencia asoladora. Es de suponer que el gobierno y su consejo de sanidad fijarán su atencion en un asunto que tan importa; pero tambien es deber del periodista escitar oportunamente, á fin de que los esfuerzos de todos conduzcan al fin que se desea: una eficaz preservacion.

El disuelto consejo de sanidad reconocia como no podia menos y como sin duda alguna reconocerá este, que resta mucho por hacer para preservar al país de azote tan funesto: así es que en el mes de setiembre último de su aprobacion por unanimidad, y sin discusion alguna, á la propuesta que vamos á insertar. Esta propuesta, hecha por uno de los vocales separados de la corporacion al efectuar la reforma de paso que manifestó lo que en su existencia de ocho años hizo y quiso hacer el disuelto consejo, á pesar de que contaba con escasos medios que el actual, abraza tres bases importantes para fundar sobre ellas las medidas de preservacion contra el cólera morbo. Allí se propone: 1.º, que un congreso internacional, compuesto de personas competentes acuerde un sistema de preservacion general, esto es, comun á todas las naciones de Europa, sin lo cual en vano pugnará aislada una de ellas para preservarse; 2.º, que sea rigurosa y eficaz la preservacion por mar, cosa que una vez publicada la ley sanitaria vigente, reputamos como imposible; 3.º, que se revisen de nuevo las medidas adoptadas para contener, atenuar y estinguir la enfermedad en el interior cuando invada por fin nuestro territorio.

Elevada esta protesta al gobierno en ocasion que la España era diezmada por la epidemia parecia natural que se hubiese apresurado á mandar que el consejo propusiese lo conveniente para realizar sus filantrópicos y laudables

bles deseos: pero no sucedió así; antes quedó la propuesta desatendida, y mezclada para in eternum con otros infinitos trabajos de la misma corporacion que ha dejado perdidos y baldíos la *iniciativa sanitaria* de los que en las oficinas del gobierno tienen y han tenido a su cargo tan graves asuntos.

Por lo menos sepa el país que no todos han mirado indiferentes ó con tibieza como le diezma, sin represion ni estorbo de ningún género, el funesto azote venido del Ganges.

PROPUESTA

relativa á la preservacion del cólera morbo, presentada al consejo de sanidad del reino por el vocal supernumerario doctor don Francisco Mendez Alvaro, aprobada unánimemente por la citada corporacion.

ESCMO. SEÑOR:

Apoyado en el artículo 12 del reglamento vigente, segun el cual se autoriza á los vocales de este Consejo para presentar por escrito las proposiciones que consideren oportunas, voy á distraer un momento la atencion de V. E., llamándola muy particularmente al deplorable estado en que la salud pública se halla en casi todas las provincias del reino, y á la necesidad de oponer nuevos y mas eficaces remedios á la mortifera epidemia que las está asolando. De esta suerte llenaré un deber que reuto como de conciencia, ya que, sin merecimientos para ello, y tan solo por la honddad de S. M. la Reina, ocupo en el seno de esta ilustrada y celosa corporacion un puesto, si bien de los mas humildes, al cabo muy honroso.

Nadie mejor que el consejo, pues que discretamente se ha esforzado á llenarlos con oportunidad, conoce los inmensos vacíos existentes cuando se instaló en nuestra legislacion sanitaria. No habia entonces cosa alguna bien determinada relativamente al trato cuarentenario que deberian sufrir las procedencias de puntos en que reinara el cólera asiático; pestilencia que comenzaba á la sazón una de sus frecuentes correrías, asolando varias naciones de Europa, Africa y América: ninguna disposicion tenia por objeto contener sus estragos en lo interior del reino si un día llegaba por fin á invadirle: hallábase la sanidad marítima con una organizacion anticuada, viciosa y acomodada muy escasamente á los progresos científicos y á las exigencias de la civilizacion actual, sin mas código por qué regirse que el reglamento del lazareto de Mahon, puesto provisionalmente en observancia el año de 1817: ni las academias de medicina, ni las subdelegaciones de sanidad llenaban de una manera cumplida las altas miras que presidieran á su creacion: la salud pública era objeto del mas vil tráfico para los especuladores de remedios secretos y de supuestos específicos: carecía de una farmacopea oficial que estuviese al nivel de los conocimientos de la época, y era vivamente reclamada la revision de las ordenanzas de farmacia de 1804: los pueblos y las clases médicas lamentaban á un mismo tiempo el desconcierto en que habia llegado á caer la asistencia de los menesterosos y el abatimiento en que gemian los profesores del arte de curar... Todo, en una palabra, estaba por hacer! Colocado el consejo sobre un monton de ruinas, fuerza era que se apresurase á construir; y sin embargo, apenas hallaba entre los escombros material que aprovechar!

Sus tareas empezaron, como no podia menos de suceder, alzando un edificio provisional, donde la salud pública se guardase en tanto que, despues de trazados los planos y labrados los materiales, levantaba el definitivo. La nueva organizacion que se dió á las juntas de sanidad marítima; las disposiciones cuarentenarias con relacion al cólera morbo asiático: las medidas sanitarias que se adoptaron para el interior; las modificaciones introducidas en la cuarentena de la fiebre amarilla y de la peste: el reglamento vigente para los subdelegados de sanidad; varias medidas tocante á cementerios, inhumaciones y exhumaciones de los cadáveres, y otras infinitas que fuera importuno enumerar constituyen ese edificio interino, que hubiera completado (á prestarles el gobierno oportunamente su aprobacion) los informes emitidos sobre remedios secretos, acerca del mejor medio de redactar una farmacopea oficial, tocante á la reforma de las academias de medicina, á la revisi-

sion de las ordenanzas de farmacia, etc.

Y despues de estas tareas provisionales, consagró toda su atencion el consejo á la pronta y cumplida realizacion del gran pensamiento que le ocupaba. Para obrar sobre terreno firme, y obtener una legislacion cuarentenaria en la posible uniforme con las otras potencias que baña el Mediterráneo, propuso primeramente que el gobierno (ya que por desgracia habia descuidado la iniciativa que le aconsejara en uno de sus primeros informes) concurriese mediante delegados á la conferencia sanitaria internacional que el francés, desdeñando los conatos de otros menos poderosos, habia resuelto celebrar en París; y en fin, que se conformase con el convenio acordado por aquella asamblea, en cuanto lo permitian la situacion geográfica de la península, la susceptibilidad de nuestras costas respecto á la fiebre amarilla y otras varias circunstancias peculiares al país.

Tomando dicho convenio por cimiento del nuevo edificio sanitario, y despues de maduras deliberaciones, propuso al gobierno las bases de la reorganizacion, no sin trazar antes un plano completo, uniforme y en todas sus partes simétrico. Mas como no era posible llevar adelante la obra comenzada sin que el gobierno de S. M. diese su aprobacion á las tareas fundamentales, tuvo que mantenerse muy á su pesar inactivo, esperándola en vano por largo tiempo, y reducido á recordar una y cien veces, en casi todos los informes que emitia, su importancia y su urgencia. Tenia por dificilísimo el consejo que, como en 1848 y 1849, se libertara España del cólera asiático, ciñiendo como ceña sus costas y amenazando de cerca sus fronteras; no le faltaba un cumplido conocimiento de la desorganizacion del ramo, de los abusos y multiplicados descuidos que habia en el servicio; y repetia á cada instante sus clamores, advirtiendo los peligros, reclamando la aprobacion de la reforma propuesta, y aun aconsejando oportunas disposiciones para el caso próximo é inevitable en su concepto de que invadiera por fin la península aquella pestilencia.

No quiero alligir el ánimo del consejo con el relato de lo acontecido despues, bastando al intento mio hacer manifiesta y presentar de relieve su prevision. El consejo ha llenado dignamente sus deberes... ¡Ahí están, para acreditarlo en todo tiempo, el libro de sus actas y aquel en que se copian sus informes!

Y sin embargo, á pesar de tantos y tan nobles esfuerzos, hallámonos en el día peor, infinitamente peor que al comenzar nuestras tareas. El edificio provisional que cobijaba á la salud pública ha desaparecido poco á poco, desmoronándose sus paredes y horadándose su techumbre, sin que entre tanto se le haya reemplazado con uno sólido y definitivo.

La temida epidemia penetró en tres direcciones distintas por nuestros mal guardados puertos: sin diques robustos que la sujetaran ha ocurrido y vuelto á recorrer todas las provincias; y cruel modo siempre, ha hundido ya en su profunda huesa, á muchos millares de españoles, demostrándole así cuán fundados eran los temores del consejo, y qué cercano estaba por desgracia el día de su realizacion.

No podia menos de suceder. Nuestros lazaretos carecen de las condiciones mas esenciales en establecimientos sanitarios de tanta importancia, y sin embargo no se opone á este mal pronto y eficaz remedio; el servicio de sanidad que las juntas hacen en los puertos, adolece de vicios que es fuerza contener apresuradamente si no ha de seguirse satisfaciendo como hasta aquí la mezquina codicia de unos pocos con riesgo perenne y gravísimo de la salud de la generalidad; mas no obstante el servicio no se mejora: los empleados del ramo, que en todas partes ven relajada la disciplina, quebrantada la moral y olvidados los deberes; no aguardan premio si obran bien ni castigo si proceden mal; que no sufren en sus operaciones y conducta inspeccion de ningun género; que con tanta mayor facilidad admiten erróneas al par que peligrosas opiniones tocante á la propagacion de las epidemias y los contagios cuanto mejor se acomodan á su pereza y cuadran á sus intereses, dejan muy amenudo sin llenar las mas sagradas obligaciones: la confusion de disposiciones sanitarias adoptadas en diversas épocas y con distintas miras; el envejecido hábito á la desobediencia, muy característico de nuestro país, y cien otros motivos en fin ayudan á completar la anarquia sanitaria, y á pesar de todo esto el orden no se restablece ni la autoridad del gobierno y sus decretos se ataca: adviértese la falta de una far-

macopea oficial, de un reglamento para el ejercicio de las profesiones médicas y de otro de policia sanitaria; pero no porque esa falta se sienta vivamente hay disposicion á satisfacerla: son ahora afligidos los pueblos por la pestilencia, ademas de afligirles perpétuamente las enfermedades comunes, gimen los profesores de medicina, cirugía y farmacia en el desprecio y el abandono; pero ningun medio eficaz se procura para aliviar á la humanidad doliente en sus aflicciones, ni para sacar á las clases médicas de la inseguridad y el desprecio en que yacen.

Apesarando al país tan horrible cúmulo de desdichas, y siendo muy temibles otras mayores, fuerza en que nos apresuremos á buscar por algun camino los medios de evitarlas. ¿Hay seguridad, por ventura, de que la hidra espantosa nacida en las orillas del Ganges deje ya de afligir á nuestros pueblos? No: al contrario, es muy temible que sucesivas incursiones la perpetúen, y que antes de mucho veamos por su causa poco menos que despoblada nuestra querida España. ¿Puede alcanzar el país prosperidad de ningun género, mientras la fatal incertidumbre de llegar á la duracion media ordinaria de la vida paralice los capitales, enerve las fuerzas y apague la inteligencia del hombre de ciencia, del agricultor, del comerciante y del industrial?

¿No caigamos en la inaccion contemplando, como sobrecogidos de estupor, los estragos de azote tan funesto; antes redoblamos los esfuerzos para sofocar al monstruo libertando de él á nuestro país!... ¿Qué empresa hay superior á la alta capacidad y al aliento perseverante del hombre?

Probada está la influencia de los medios profilácticos empleados hasta el día, y demostrada por lo tanto la necesidad de nuevas y mas poderosas precauciones.

¿Cuáles son las que deberán establecerse? ¿Qué mejoras podrian introducirse en los servicios sanitarios de las costas y del interior, para enfrenar algo, ya que para no impedir del todo, la pestilencia asiática?

Hé aquí las cuestiones que naturalmente se ofrecen á nuestro anhelante deseo del bien, pero cuya solucion parece muy poco menos que imposible.

Meditando no obstante sobre el asunto, hallo en primer lugar que las naciones de Europa, todas ellas diezmadadas cada año por la enfermedad pestilencial, nada han hecho de concierto para sofocarla en su cuna: ni siquiera para sugetarla en el cauce, impidiendo sus frecuentes y asoladores desbordamientos. ¿Quién dice que el colosal poder de las naciones marítimas y mas civilizadas de la tierra no puede alcanzar al logro de un resultado tan magnífico, si quisieran darle esa direccion?

Por otra parte, y limitando las miras á nuestro país, merece advertirse que en los últimos años, ha llegado, segun viene dicho, la relajacion del servicio de sanidad marítima hasta el extremo de no ofrecer ningunaa garantía de preservacion. Débese esto al mal ejemplo de otras naciones, que no se resguardan ó lo hacen escasamente: á las ideas anticontagionistas que, á pesar de su descrédito entre los mas y los mas ilustrados médicos, se adaptan muy bien al espíritu exagerado de libertad, en todo propio del siglo en que vivimos; á la viciosa organizacion de las magistraturas de sanidad en los puertos, ejercida por juntas que en su mayor parte se componen de mercaderes: á la corrupcion y pereza de algunos empleados de sanidad; á la falta de premio y de castigo para esta clase de funcionarios: á la carencia completa de una inspeccion inteligente y activa; á la mala disciplina y al hábito de desobediencia que por todas partes se advierte.

Y en fin, encuentro que faltan algunas y muy importantes disposiciones dirigidas á aislar el cólera asiático cuando invada nuestro territorio, á entorpecer su marcha limitando así sus estragos, y aun á extinguirle por completo, recobrando la mas perfecta sanidad.

La entrada casi franca que le ofrecen las costas, su fácil traslacion de unos pueblos á otros, y la persistencia del germen en los puntos invadidos, establecen sin duda algunas multiplicadas corrientes cólericas, que constituyen un deplorable comercio mútuo de tan abominable mercancia.

De esta suerte puede adquirir la pestilencia un carácter extraordinario y como de perpetuidad autorizando á creer que va á aclimarse y á permanecer para siempre entre no-

sotros: cuya funesta creencia con facilidad estraviaria á la administracion pública, hasta el extremo lamentable de resignarse á sufrir la plaga manteniéndose inactiva é indiferente en su presencia.

Por lo que hace á este último punto, probados ya en nuestro país los dos sistemas opuestos de aislamientos y de franca comunicacion, y vistos los inconvenientes y las ventajas de cada uno, es mi dictámen que pudieran evitarse los inconvenientes de ambos, adoptando un provechoso término medio. Acreditado tiene la esperiencia, no hay en ello duda alguna, que las rigurosas medidas de comunicacion en el interior de los Estados no siempre alcanzan á libertar del cólera á los pueblos; mas tambien ha acreditado de paso que muchas veces resulta la incomunicacion eficaz, y que tanto mayores son los estragos de la epidemia, tanto mas tiempo aflige á un país, y tantas mas veces se reproduce cuanto es mas franca la comunicacion de los pueblos epidemiados con los sanos. Para convencerse de esta verdad, basta la simple comparacion de las primeras epidemias cólericas con las últimas, y tener además presente que entonces raro fué el gobierno que dejó de adoptar el aislamiento y las cuarentenas interiores, siquiera las aboliese al cabo, mientras que ahora se permite al cólera asiático recorrer libérrimamente una y cien veces los países que invade.

Dificultar, mediante la observancia fiel de ciertas reglas, la propagacion del cólera asiático desde unos á otros pueblos; oponer oportunas y eficaces medidas de salubridad luego que penetra en las poblaciones, para que no se estienda y á fin de suavizar hasta donde sea posible su condicion maligna: extinguir el germen de la pestilencia con la cauta mira de que no retoñe así que concurren abonadas circunstancias, y ocurrir, por último, á las atenciones que la beneficencia pública y el buen gobierno de los pueblos reclaman en circunstancias tan extraordinarias y apuradas: hé aquí otras tantas cosas que debe procurar con empeño todo gobierno despues de haber cerrado bien las costas y las fronteras, cumpliendo de esta suerte el sagrado deber de custodios de la salud pública que los gobiernos tienen, y para evitar á las naciones las mas tremendas calamidades.

Fundado en estas consideraciones, que me reduzo á emitir brevisamente, porque juzgo supérfluo su ampliacion cuando se dirigen á corporacion tan entendida, me atrevo á proponer al consejo:

1.º Que se sirva consultar al gobierno de S. M. la conveniencia de proponer á las otras naciones de Europa la celebracion de un congreso médico, compuesto de dos ó tres delegados de cada una en el cual se ventilen las principales cuestiones médico-administrativas relativas al cólera morbo, y se propongan los medios mas conducentes á impedir ó minorar sus estragos.

2.º Que así mismo consulte lo muy importante que es cerrar con urgencia nuestras costas y fronteras de un modo bastante eficaz para evitar ulteriores importaciones de la epidemia, realizando al efecto las reformas que en punto á cuarentenas y al servicio de sanidad marítima tiene propuestas al consejo desde 1853, y guardándose mucho de atenuar el rigor cuarentenario mas de lo que en informe de 10 de setiembre de dicho año se aconsejó como conveniente.

3.º Que advierta, en fin, al gobierno cuánto importa revisar de nuevo todas las disposiciones dirigidas á contener los estragos de la epidemia en el interior, con la mira de hacer en ellas las variaciones que la ciencia y la esperiencia aconsejan como mas conducentes á limitarla, á dificultar sus progresos y aun á conseguir su estacion.

El consejo, á cuyas superiores luces sometida esta propuesta, verá si debe ser ó no tenida en consideracion. De todas maneras respetaré su fallo, quedándome la satisfaccion de haber presentes mis buenos deseos: y solo pido que cualquiera que sea su resolucion se copie esta proposicion en el acta.—Madrid 26 de setiembre de 1855.—Francisco Mendez Alvaro.

Vapor monstruo.—La construcción de este buque colosal, en el astillero de los señores Scott, Russell y compañía en Millwall ó Isla de Perros, para la compañía de navegación oriental, excita un interés parecido al que causó el túnel del Támesis, como una maravilla en la misma localidad. Este buque deberá ser seis veces el tamaño de el navio Duke of Wellington, y solo puede concebirse este, por la circunstancia de que cuando esté concluido, un paseo alrededor de su cubierta equivaldrá á una distancia, de mas de un cuarto de milla. La masa sólida del hierro de su construcción, pesa mas de 7,000 toneladas. Las dimensiones serán; largo, 680 pies, 83 de ancho y 58 de puntal de cubierta á quilla. Será de 18,500 toneladas de registro y 23,000 de medida de construcción. La fuerza nominal de sus máquinas, constará de un tornillo de la de 1,600 caballos y las de ruedas de 1,000, pudiendo funcionar con fuerza total de 16,000 caballos; llevará con comodidad 600 pasajeros de primera cámara y 1,800 de segunda: total 2,400; y de tropas con sus trenes de campaña completos, podrá trasportar 10 mil hombres.

La forma de la cubierta es tubular, bajo el mismo plan que el puente de Britannia y la forman dos planchas de hierro de 12 pulgadas de grueso por debajo y otras dos iguales en la parte superior, entre las cuales hay ligazones que atraviesan el buque en toda su longitud. El centro de este, está dividido en once separaciones á prueba de agua.

La parte bajo la línea del agua, está provista de divisiones longitudinales, enlazadas del mismo modo que las de arriba; de modo que su construcción consiste de dos buques uno grande, y otro mayor aun. Bajando de la cubierta, hay un espacio considerable que se cubrirá y destinará para que paseen los pasajeros cuando el mal tiempo les impida permanecer en cubierta, debajo de este hay un salon de 80 pies de largo, 36 de ancho y 15 de alto, con pasadizos, que conducen á los camarotes, siendo estos de 10 pies de largo 6 1/2 de ancho y 7 1/2 de alto, muy claros y bien ventilados. Hay veinte á cada lado del salon y como el buque constará de tres puentes, habrá 84 de estos camarotes en cada division de este. En la profundidad de su bodega y tan hondo que causa vértigos el mirar hacia abajo, están las calderas que deberán ser diez: con capacidad para 10 toneladas de combustible.

A pesar de su gran fuerza de vapor se proveerá el buque con seis palos; en el puente bajo debé llevar veinte portas, de cinco pies en cuadro, para recibir los wágones de los caminos de hierro, y sesenta para ventilación, de dos pies y seis pulgadas en cuadro, con lunbreras en abundancia. Las portas bajas cuando esté el buque cargado, quedarán á una altura de diez pies de la lumbre del agua. En su popa se proveerá lo necesario para contener el ganado, tal como vacas, carneros, recoba, etc.

Se espera que en el término de un año se halle concluida esta obra maravillosa, y listo para navegar á Australia ú á otros puntos lejanos del globo.

Los siguientes detalles son del último número del Quarterly Review.

Cada departamento de este buque será un hotel separado, con sus espléndidos salones alto y bajo, de 60 pies de largo, sus camarotes ó dormitorios, cocina y despacho. Se debe recordar que este gran buque está destinado á conducir 800 pasajeros de primera clase, 2,000 de segunda y 1,200 de tercera, que hacen un total de 4,000, independiente de su tripulación. Su longitud será en totalidad de 692 pies, su ancho de 114 pies.

Sus ruedas tendrán un diámetro de 56 pies, un tamaño bastante mayor que el circo de Astley en Lóndres y serán impulsadas por cuatro máquinas. El diámetro del tornillo es 24 pies y la barra 160 de largo con peso de sesenta toneladas. Solo se usarán las velas cuando sopla un viento fuerte en la dirección de su rumbo por ejemplo, una

brisa de 25 millas por hora, para lo cual llevará siete palos con 6,500 varas cuadradas de velamen. Como las bocinas serian inútiles á bordo de un buque de las dimensiones del Great Eastern se usará de señales de día para avisar al timonel y un sistema de luces de colores por la noche. Se comunicará con el maquinista por medio de un telégrafo eléctrico. El compás estará colocado sobre una plataforma á 40 pies de altura, y el timonel ó bien discernirá sus puntos á traves de una rosa trasparente iluminada como la muestra de un reloj, ó por la sombra de una aguja proyectándose por un tubo largo sobre una rosa colocada abajo, para evitar la necesidad de que el timonel tenga que mirar continuamente hácia arriba y obviar la dificultad que se experimentaría en las neblinas. Sus diez anclas pesarán 55 toneladas, las 800 brazas de cable de cadena, 98 toneladas y su cabrestante y calabotes 100; total 233 toneladas, de útiles para amarrarse.

Se elaborará gas á bordo y se colocará en todas partes del buque; se fijará una luz eléctrica en el top.

La operacion de botarlo al agua será una novedad tan extraordinaria como el buque mismo, sin embargo de que su peso cuando llegue este momento no bajará de 12,000 toneladas, deberá entrar en el agua de costado, por medio de un plano inclinado, por cuyo motivo se está construyendo en línea paralela con el rio.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN PEDRO AD-VINCULA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 53 ms.  
Pónese... á las ... 7 » 7 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.  
Las 12 hs. 6 ms. 0 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

de la isla de Mallorca.

Orden de la plaza del 31 de julio de 1856.

El médico del hospital militar de esta plaza don Higinio Diaz Cuartero, encargado de asistir á los empleados militares y sus familias, comprendidos en la real orden de 10 de junio último residentes en esta capital; vive en la calle Posada de la Real número 30, piso 1.º

Lo que se hace saber en la de este día para conocimiento de los señores gefes y oficiales que gusten llamar al espresado facultativo en sus dolencias.—El General gobernador—Garrigó.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado teniente de la brigada fija de artillería, don Antonio Rodriguez.

Parada, Luchana.  
Hospital y provisiones, Provincial de Mallorca.  
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

D. ANDRES LEON MARTIN,  
Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Caules patron y Bartolomé Caules marinero ambos de la matrícula de Ciudadela de la isla de Menorca, que en el mes de mayo último tripulaban el laud pescador nombrado San Juan de dicha matrícula, contra quienes estoy procediendo criminalmente por delito de contrabando para que dentro el término de nueve dias se presenten en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse de la culpa que contra ellos resultá, que si no lo verifican sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose en los estrados de

este dicho juzgado las notificaciones y demás procedimientos, sin mas citarles ni emplazarles hasta sentencia definitiva inclusive. Palma veinte y ocho de julio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Andres Leon Martin.—P. S. M.—Miguel Villalonga, escribano.

REGIMIENTO INFANTERIA DE LUCHANA  
NÚMERO 28.

Debiendo verificarse en este cuerpo la venta de varios instrumentos viejos de música que se hallan en el almacén del mismo, situado en el cuartel de la Lonja, se hace saber al público, para que las personas que desean comprarlos se presenten en dicho local el lunes próximo, de 8 á 10 de su mañana, en donde se enterarán de los instrumentos que son, y sus precios.

Palma 30 de julio de 1856.—El capitán encargado.—Mateo Carrion.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el tercer tercio del mes de julio.

|                            | Lib. | sueld. | din. |
|----------------------------|------|--------|------|
| Trigo, cuartera.           | 6    | 9      | »    |
| Id. menudo, id.            | 5    | 15     | »    |
| Cebada, id.                | 2    | 14     | »    |
| Centeno, id.               | »    | »      | »    |
| Maiz, id.                  | »    | »      | »    |
| Garbanzos, id.             | 7    | »      | »    |
| Arroz, arroba.             | 1    | 18     | »    |
| Aceite de 1.ª clase, cuar. | 1    | 7      | »    |
| Id. de 2.ª                 | 1    | 6      | »    |
| Vino, cuartin.             | 2    | 12     | »    |
| Aguardiente.               | 6    | 15     | »    |
| Vaca, libra.               | »    | 9      | »    |
| Carnero, id.               | »    | 9      | »    |
| Tocino, id.                | »    | 11     | »    |
| Trigo candeal cuartera.    | 6    | 15     | »    |
| Habas, id.                 | 5    | 2      | »    |
| Habichuelas, id.           | 7    | 10     | »    |
| Guijas, id.                | »    | »      | »    |
| Leña, quintal.             | »    | 5      | 6    |
| Carbon de encina, id.      | 1    | 6      | »    |
| Id. de mata, id.           | 1    | »      | »    |
| Algarrobas, id.            | 1    | 2      | »    |
| Almendron, id.             | 18   | »      | »    |
| Queso, id.                 | 14   | 10     | »    |
| Lana, id.                  | 21   | »      | »    |
| Paja larga.                | »    | 9      | »    |
| Id. tallada.               | »    | 8      | »    |
| Leña para horno, soma.     | »    | 10     | 6    |

AVISOS.

REMATE.—EL SÁBADO 2 DE AGOSTO próximo á las nueve de la noche se rematará en la Plaza de Cort, si la postura acomoda, la casa zaguan número 4, de la manzana 1.ª, calle de la Cadena de Cort. El plan de condiciones obra en poder del pregonero Francisco Tomas.

ENSEÑANZA DE MÚSICA.

Un profesor catalán, que hace poco tiempo llegó á esta procedente de Barcelona, tiene algunas horas del día desocupadas y desearia emplearlas en dar lecciones de canto, piano, clarinete y solfeo: las personas que gusten favorecerle con su confianza podrán avistarse con el mismo profesor en la calle del Sagell (vulgo dels Bastaxos) número 14, piso 3.º, ó bien en casa del señor Costa, café del Recreo, donde toca el piano de nueve á once de la noche.

Precios de mensualidad.

|            |        |
|------------|--------|
| Solfeo.    | 20 rs. |
| Canto.     | 30     |
| Piano.     | 30     |
| Clarinete. | 30     |

SE DESEA ENCONTRAR UNA AMA DE leche, que viva dentro la ciudad, para amamantar una criatura; advirtiéndose que únicamente estará obligada á cuidarla por la noche, pues durante el día solo deberá darle de mamar, á no ser que dicha nodriza solicite el cuidado total de la criatura. Darán razon en casa del señor Costa, café del Recreo.

DOÑA MARIA AMENGUAL CONSORTI de don Juan Florit invita á todos los acreedores contra este que en el término de quince dias presenten en la casa que el mismo habitaba calle dels Verins desde las diez á las doce de mañana á hacer ostension de los documentos con que pueden justificar sus créditos con la diligencia de que pasado dicho término les parará el perjuicio consiguiente á su omision, caso de no haberse presentado.

SE DESEA ENCONTRAR UNA MUJER de buenas circunstancias para servir en clase de criada en el campo, en unas casas no muy lejos de la capital. Su salario será el de dos duros mensuales. En esta imprenta darán razon.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES  
MALLORQUIN Y BARCELONES

Se avisa al público que el domingo 3 de agosto próximo á las diez de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor correo el Mallorquin al mando del capitán don Antonio Balaguer; admite carga y pasajeros para dicho puerto. Palma de Mallorca 30 de julio de 1856.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

LIBRERIA DE GELABERT,  
PLAZA DE CORT.

En la misma se suscribe el

TRATADO COMPLETO

DE LA

CIENCIA DEL BLASON,

ó SEA

CÓDIGO HERÁLDICO HISTÓRICO,

acompañado de una breve noticia de las principales órdenes de caballería y de un diccionario abreviado de los términos del blason.

POR

MODESTO COSTA Y TURELL.

(Edicion de lujo.)

PROSPECTO.

La obra que ofrecemos hoy al público, será, á no dudarlo, la mas completa en su clase de cuantas se han publicado en España.—Sabido es que apenas se encuentran hoy dia ejemplares de esta clase de obras y que, aun en este caso, deben pagarse á un precio fabuloso.

La Adarga Catalana de Garma, y la Ciencia heróica de Avilés, esos dos tratados de heráldica antiquísimos, que pueden muy bien calificarse de preciosos y de los cuales con dificultad se encuentra un solo ejemplar, se hallarán refundidos en la presente obra, así como los demás tratados españoles y extranjeros de mayor importancia.

Por otra parte, el estudio de la ciencia heráldica no es solo útil y esclusivo para los nobles; suponerlo sería cometer un error grave; los historiadores, los poetas, los novelistas, y sobre todo los pintores, escultores, dibujantes, grabadores y arquitectos, deben saber blasonar los escudos que les pidan y los que encuentren á su paso. Sin esto, unos y otros caen en los errores mas cómicos y deplorables, cómicos cuando estos errores solo sirven para demostrar la ignorancia en esta materia; deplorables cuando pueden alterar la historia.

Á evitar la repeticion de estos errores, por desgracia harto frecuentes, se dirigen nuestros esfuerzos al dar á luz la obra que hoy ofrecemos al público.

CONDICIONES.

La obra constará de 10 á 12 entregas de 16 páginas, en tamaño, papel é impresion iguales á este prospecto. Se repartirá una entrega todas las semanas, y cada dos entregas se dará gratis una lámina primorosamente litografiada la que contendrá profusion de escudos, morriones, coronas, cruces, etc.

El precio de cada entrega llevada á domicilio será 2 reales vellon en todos los puntos de España.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,  
editor responsable.